

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4165 *REAL DECRETO 301/2005, de 11 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a las entidades que se citan.*

Como reconocimiento a su labor en favor de las víctimas del terrorismo, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a las siguientes entidades:

Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.
Asociación Catalana de Víctimas de Organizaciones Terroristas.
Asociación 11-M Afectados de Terrorismo.
Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M.
Asociación de Víctimas del Terrorismo de Galicia.
Asociación de Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Valenciana.
Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (COVITE).
Fundación Alberto Jiménez Becerril.
Fundación Fernando Buesa.
Fundación Gregorio Ordóñez.
Fundación José Luis López de Lacalle.
Fundación Maite Torrano.
Fundación Manuel Giménez Abad.
Fundación Muñoz Cariñanos.
Fundación Pro-Derechos Humanos Miguel Ángel Blanco.
Fundación Profesor Manuel Broseta.
Fundación Tomás Caballero.
Fundación Víctimas del Terrorismo.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4166 *ORDEN ITC/582/2005, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la puesta en práctica del Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el marco del programa operativo de iniciativa empresarial y formación continua del Fondo Social Europeo.*

Entre las actuaciones aprobadas por el Gobierno y que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene encomendadas, figura la gestión de una serie de actuaciones en materia de desarrollo de la Sociedad de la Información. Una de ellas tiene por objeto la formación de profesionales en telecomunicaciones y tecnologías de la información y la de usuarios de estas tecnologías.

Mediante la Orden de 1 de agosto de 2001, modificada por Orden CTE/3366/2002, de 27 de diciembre y por Orden CTE/86/2004, de 19 de enero, se puso en marcha el Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo.

La presente orden ministerial pretende continuar con el Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL), adaptando su regulación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vez para recoger los cambios que experimentan las nuevas tecnologías.

Por otra parte, en los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua de los objetivos número 1 y 3, aprobados por el Fondo Social Europeo para el Reino de España, aparece el eje priori-

tario de intervención «Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad» y, en ambos casos, una de las actuaciones comprendidas en dicho eje corresponde desarrollarla a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante acciones formativas. Por tanto, las acciones enmarcadas en esta orden se integrarán en el programa operativo del mencionado Fondo.

Las actuaciones se concretan en ayudas a la organización e impartición de acciones formativas a distancia (teleformación), mixtas y excepcionalmente presenciales, relacionadas con los servicios avanzados de telecomunicaciones y las tecnologías que les proporcionan soporte. Así mismo, se pondrán en marcha acciones integrales de formación de pequeñas y medianas empresas. Durante el desarrollo del programa se prevé incrementar progresivamente el peso de la formación a distancia, tratando de llegar al final del periodo de vigencia de la presente disposición a un porcentaje no inferior al 80 por ciento.

Los objetivos estratégicos de estas ayudas son la adaptación permanente y evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo, así como la mejora de las competencias y cualificaciones, tanto de las empresas del sector de telecomunicaciones y tecnologías de la información y de su personal como de los sectores usuarios.

A estos objetivos debe añadirse, como elemento de consideración prioritaria, la atención a ciertos colectivos definidos por el Fondo Social Europeo, como son: los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas, las mujeres trabajadoras, los trabajadores que deben adaptarse a los cambios provocados por las nuevas tecnologías y las nuevas condiciones de trabajo; en particular, los que corren el riesgo de quedar excluidos del mercado de trabajo y otros trabajadores que pueden ser más vulnerables por su cualificación inadaptada a las necesidades actuales.

Las ayudas objeto del presente programa estarán sujetas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N.º 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del TCE a las ayudas a la formación («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L10 de 13-1-2001), modificado por el Reglamento (CE) N.º 363/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 («Diario Oficial de la Unión Europea» L63 de 28-2-2004). Por tanto, el Programa FORINTEL no será aplicable respecto de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) N.º 1407/2002 del Consejo sobre las ayudas estatales a la industria del carbón («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L300 de 5-11-2002).

Las ayudas, cuyas bases reguladoras se establecen por esta orden, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. Constituye el objeto de esta orden el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de subvenciones del Programa de Formación en Telecomunicaciones (FORINTEL) conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las condiciones prescritas por el Reglamento (CE) N.º 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del TCE a las ayudas a la formación, modificado por el Reglamento (CE) N.º 363/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004.

2. Estas subvenciones están destinadas a fomentar las actuaciones de formación general en el sentido de la letra e) del artículo 2 del Reglamento (CE) número 68/2001; es decir, la formación que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas o ámbitos laborales, con lo que se mejora sustancialmente la empleabilidad del trabajador.

3. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la aplicación y utilización de los recursos públicos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Estructura y ámbito material.*—El Programa de Formación en Telecomunicaciones (FORINTEL) se estructura en las dos acciones siguientes:

1. Formación de usuarios de telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.
2. Formación de profesionales de telecomunicaciones y tecnologías de la información.